

## TRES TÉCNICAS PARA SITUAR LOS DERECHOS HUMANOS COMO HORIZONTE DEL URBANISMO

---

### THREE SKILLS TO PLACE HUMAN RIGHTS AS HORIZON OF URBAN DEVELOPMENT

Pablo Gigosos Pérez y Manuel Saravia Madrigal  
Arquitectos, Ayuntamiento de Valladolid/Universidad de Valladolid

*Entregado el 15-12-2009 y aceptado el 15-3-2010*

**Resumen:** Se propone la utilización de tres determinadas técnicas de convicción para favorecer la implantación de los derechos humanos en la práctica profesional del urbanismo. Concretamente se sugiere declarar explícita y claramente el contenido urbano de los distintos derechos reconocidos en la Declaración Universal de 1948, rebatir con claridad y sin ambages los ataques que tal declaración provocará y exponer casos concretos en los que se muestre sin paliativos las consecuencias de un urbanismo poco respetuoso de tales derechos sobre algunas personas, para promover la empatía. Con la aplicación de estas tres fórmulas de persuasión no se hará otra cosa que seguir el ejemplo que la implantación de los derechos nos ofrece desde hace más de dos siglos.

**Palabras clave:** Derechos humanos, urbanismo, declaración, intransigencia, empatía, movilidad, seguridad, vivienda.

---

**Abstract:** It is proposed the use of three particular conviction skills to favour the implantation of Human Rights in town planning professional practice. Specifically it is suggested declaring explicitly and clearly the urban meaning of different rights recognized in the Universal Declaration of 1948, refusing clearly and without ambiguities the assaults that such declaration will provoke, and exposing particular cases in which it is showed without palliatives the consequences of a slightly respectful urban practice of such rights on some people,

in order to promote empathy. With the application of these three means of persuasion nothing else will be done but following the example that the implantation of human rights offers us for more than two centuries.

**Key words:** Human Rights, urbanism, declaration, intransigence, empathy, mobility, safety, housing.

Este texto se elaboró para un congreso de historiadores. No ha de extrañar, por tanto, que su presentación coincidiera con una serie de ponencias que ofrecían explicaciones pormenorizadas, detalladas, de circunstancias pasadas. Algunas, sin embargo, llegaron a ocuparse de cuestiones actuales. Obviamente estaban presentes, por ejemplo, en la sesión sobre «Ciudad e innovación». Pero incluso en nuestro ciclo, que llevaba el título de «Perspectivas y ciudad contemporánea», pesaba más el pasado, aunque fuera un pasado reciente. Y la mayor parte de las descripciones sobre las situaciones o los personajes de la ciudad se volcaron en esas etapas anteriores, con un detalle encomiable.

### **De los jornaleros a los nuevos pobres: los protagonistas**

Sin embargo a nosotros nos tocaba, nos toca, centrarnos en el presente. Para lo cual sería de gran utilidad contar con descripciones como las que comentamos, pero referidas a nuestro momento. Son imprescindibles para hacer un diagnóstico certero de nuestro mundo urbano, y necesarias para plantear una propuesta en la que tratamos de establecer una práctica urbana basada en los derechos humanos. Un planteamiento que, digámoslo desde el principio, entendemos que tiene sentido porque estamos convencidos de que es la única forma de dar respuesta a las necesidades de nuestro mundo. Lo cual supone atender a los requerimientos de quienes hoy lo protagonizan.

Para entendernos: la ponencia de José Luis Oyón y Marta Serra Permanyer, por ejemplo, que lleva el sugerente título de «Historia urbana: el espacio no es inocente», hace una descripción muy pormenorizada del espacio urbano de la Barcelona de entreguerras. Detallan las estructuras de la vida cotidiana, las condiciones de la vivienda, del transporte o las relaciones en los barrios, relacionándolas con un protagonista muy claro, un sector de la clase obrera con un peso importante de inmigrantes, que habitaba unos espacios muy concretos (las segundas periferias y, en menor medida, algunas bolsas del centro histórico densificado de Barcelona). Aporta tanto detalle y significado que podría decirse que casi se llega a ver a los personajes. A los ponentes les interesaba relacionar, en este caso, determinadas actitudes políticas y sindicales de los años 30 con este protagonista. Como señala en su último libro José Luis Oyón, «precisar el sujeto social y los espacios urbanos de mayor implantación del radicalismo anarquista barcelonés ayuda en último tér-

mino a matizar las visiones habituales sobre la revolución y el insurreccionalismo de los años treinta». <sup>1</sup> Precisar permite entender.

La descripción que realiza es muy vívida, y sin duda permite sacar conclusiones claras, o matizar convenientemente algunos aspectos (y lo mismo podríamos comentar de otras ponencias que escuchamos en ese ciclo). Pues bien: algo semejante, repetimos, es lo que necesitamos para el momento presente. Descripciones expresivas, intencionadas y documentadas de la ciudad actual que nos permitan hablar con más solvencia de sus perspectivas. Nos interesan, por de pronto, trabajos importantes y generales como los de Saskia Sassen sobre los trabajadores de la ciudad global; los de su marido Richard Sennett, sobre las nuevas condiciones del trabajo; o los textos de Zygmunt Bauman, sobre los nuevos pobres, que indagan en los protagonistas. <sup>2</sup> Y también trabajos donde se pormenorece y se concrete más aún. Hace falta más detalle.

Al tratar de los derechos humanos debemos prestar atención no sólo a la mayoría de la población, ni a grupos más o menos significativos, sino especialmente a los que se encuentren en peores condiciones, pero que están tan cargados de derechos como cualquier otro. Quizá de una forma sumaria hemos reconducido nuestra preocupación hacia lo que hemos dado en llamar «el último ciudadano», <sup>3</sup> que si bien en nuestras ciudades puede ser un sector de la población muy minoritario (en algunos casos inmigrante, aunque no en todos), <sup>4</sup> debe verse como grupos de población ma-

---

<sup>1</sup> En su intervención, J. L. Oyón hizo referencia a su libro titulado *La quiebra de la ciudad popular. Espacio urbano, inmigración y anarquismo en la Barcelona de entreguerras, 1914-1936*, Ed. del Serbal, Barcelona, 2008. *Op. cit.*, pp. 503 y 504.

<sup>2</sup> Citemos un libro de cada uno de ellos. De Saskia Sassen, *Una sociología de la globalización*, Katz Barpal Ed., Buenos Aires y Madrid, 2007; de Richard Sennett, *La corrosión del carácter: las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*, Anagrama, Barcelona, 2006; y de Zygmunt Bauman, *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*, Gedisa, Barcelona, 2000.

<sup>3</sup> P. Gigosos y M. Saravia, «El último ciudadano», en *Ingeniería y territorio*, n.º 75, 2006.

<sup>4</sup> ¿Cuál será su retrato en nuestras ciudades? Seguramente «el último ciudadano» sea mujer: la probabilidad de las mujeres de ser pobres es en general mayor que la de los hombres. Con hijos: los individuos que pertenecen a hogares con hijos tienen mayores tasas de pobreza que aquéllos que no tienen hijos. Separada o viuda: el tipo de hogar más desfavorecido es el monoparental con hijos. Mayor o muy joven: en España los dos grupos más débiles por sus propias características sociales, económicas y demográficas son los menores de 15 años y los mayores de 65, que soportan un riesgo de pobreza creciente. Con un nivel de estudios limitado: existe una relación inversa entre la probabilidad de ser pobre

yoritarios en muchos países del Tercer Mundo.<sup>5</sup> De hecho ése último ciudadano es el protagonista principal de la vida urbana en el planeta. Pero también será, o así lo creemos, el nuevo protagonista de nuestras ciudades desarrolladas, donde además de representante de aquella mayoría, o precisamente por ese carácter, es sin duda el elemento revulsivo que puede ayudar a mover la ciudad, a transformarla. Esta perspectiva, como decíamos, es la que nos lleva a plantear la necesidad de proponer un urbanismo basado en los derechos humanos, como una forma eficaz de dar respuesta a las aspiraciones y necesidades de este colectivo.

Sin embargo, las situaciones no son paralelas. Al analizar la vida y los acontecimientos del pasado los historiadores nos ofrecen declaraciones decantadas, que no se pierden en la maraña de enunciados reiterativos o sin interés; las luchas políticas se ven con la perspectiva de su resultado, y pueden igualmente presentarse las vidas cotidianas en el marco de la historia general, en un contexto amplio.<sup>6</sup> Pero para el presente las declaraciones que pudieran marcar un arranque diferente se ahogan entre un mar variadísimo de proclamas, donde se repiten términos que han acabado por resultar muy poco operativos (por ejemplo: «sostenibilidad») y desorientados de sus objetivos. Para las luchas políticas nos falta perspectiva. E incluso las descripciones de la vida cotidiana que parecen apuntar a la transformación social o al menos urbana, nos llegan confusas, frecuentemente distorsionadas, con sentimientos huérfanos, signos de un malestar difuso. Los medios son poderosos (cine, prensa, internet, publicaciones de prestigio), pero no concretan; tan sólo apuntan a un sentimiento de justi-

---

y el nivel educativo que se posee. Además, los individuos que viven en hogares donde la persona de referencia del hogar ha realizado estudios superiores son los que se enfrentan a un menor riesgo de pobreza. En paro: el grupo más desfavorecido es el de hogares con todos los activos parados. Muy probablemente: inmigrante. (Fuente: INE, *Pobreza y pobreza persistente en España. 1994-2001*, cit. Informe elaborado por M. Adiego Estella y C. Moño Ocaña).

<sup>5</sup> Un texto magnífico sobre las periferias de las ciudades de Europa y Estado Unidos, Loïc Wacquant, *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2007. Una buena síntesis sobre las ciudades del Tercer Mundo es el libro de Mike Davis, que en inglés se denomina *Planet of slums* y se ha traducido como *Planeta de ciudades miseria*, Foca, Tres Cantos, 2007.

<sup>6</sup> Un ejemplo: la esclavitud. Un libro clásico que trata el tema, F. Braudel, en el vol. III de su *Civilisation Matérielle, Economie et Capitalisme, xve-xviii*, Armand Collins, París, 1979. Una historia general, en Junius P. Rodríguez (ed.), *The Historical Encyclopedia of World Slavery*, ABC-CLIO, Oxford, 1997. Y un texto periodístico sobre la actual situación, David Dusster, *Esclavos modernos*, Urano, Barcelona, 2006.

cia indefinido.<sup>7</sup> Nunca como ahora hay tanta desorientación sobre objetivos globales a cumplir. Los enunciados de la ONU no calan en la gente. ¿Alguien sabe decir cuáles son los famosos «objetivos de desarrollo del milenio»?<sup>8</sup> Los mismos derechos humanos, ¿cuántos conocen los artículos de que se componen? Miremos al pasado para extraer consecuencias directas en el presente.<sup>9</sup>

## Ciudad y derechos

Los derechos humanos reúnen grandes posibilidades de seguir siendo la estrella de los objetivos globales. Pero a pesar de ello, de su evidente capacidad para aunar voluntades, siguen encontrando muchas resistencias. No son universalmente aceptados. Por un lado asistimos a una práctica generalizada, fundamentalmente occidental, en la que da la impresión de que efectivamente se trata de una meta claramente asumida. Pero por otro lado la defensa de los derechos humanos está muy contestada en un buen número de países. Es significativo que en la ONU el apoyo que ha tenido Europa en las votaciones sobre este particular ha ido perdiéndose en los últimos años. «A finales de los noventa, el 70% de los países de la ONU apoyaba a Europa en las votaciones sobre derechos humanos. Hoy, 117 de los 192 países de ese organismo votan regularmente contra Europa».<sup>10</sup> Y

<sup>7</sup> Un magnífico libro: Olga Rodríguez, *El hombre mojado no teme la lluvia. Voces de Oriente Medio*, Debate, Barcelona, 2009.

<sup>8</sup> <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>.

<sup>9</sup> Para un desarrollo más sistemático de los asuntos que se tratan en este texto pueden consultarse trabajos anteriores de los autores: R. del Caz, P. Gigosos y M. Saravia, *La ciudad y los derechos humanos. Una modesta proposición sobre derechos humanos y práctica urbanística*, Talasa, Madrid, 2002, *Alegaciones. La ciudad y los derechos humanos*, Catálogo del 3er Foro de Urbanismo para un desarrollo más sostenible. Foro de Zaragoza. Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, Madrid, 2008. Y tres publicaciones específicas sobre cada tema, coordinadas por M. Saravia, R. del Caz y M. Rodríguez, con colaboraciones e investigaciones de diversos autores: *Informe de Valladolid 2005 sobre el derecho a la movilidad*; *Informe de Valladolid 2004 sobre el derecho a la seguridad*; e *Informe de Valladolid 2003 sobre el derecho a la vivienda*, editados por el Ayuntamiento de Valladolid. Por último, P. Gigosos y M. Saravia, *Urbanismo para náufragos. Recomendaciones sobre planeamiento y diseño urbano*, Fundación César Manrique, Lanzarote, 2010. Todos estos textos están desarrollados desde el punto de vista de la actuación práctica en la ciudad: los autores son arquitectos especializados en urbanismo.

<sup>10</sup> Moisés Naím, «Sorpresas tras la caída del Muro», en *El País*, 8 de noviembre de 2009.

a veces parece que en la propia Europa y en los Estados Unidos corren el riesgo de convertirse en mera retórica, de servir como tapadera de otros asuntos. Envueltos en lo políticamente correcto, pudieran tener el mismo destino vacuo que la ya citada «sostenibilidad».

Y sin embargo es lo más valioso que tenemos. Aunque aprobados por las Naciones Unidas, podría aceptarse que los derechos humanos son un asunto occidental (con distintos matices, pues en Europa está más presente el tema de los derechos económicos y sociales, y en Estados Unidos predomina el de los derechos políticos individuales). Pero no podemos por ello renunciar a ellos. Sería un gran error. Por eso hay que seguir insistiendo. Y en urbanismo aún más. Pues los derechos han sido siempre uno de los temas esenciales en la constitución de la ciudad.<sup>11</sup>

La ciudad siempre ha sido la sede del derecho. Mas también hay que situar en ella su origen. Esa es la opinión compartida por multitud de historiadores. Al menos a propósito de la ciudad occidental, que ha sido vista a este respecto como una especie de lujo del mundo. Así lo señalaba Braudel,<sup>12</sup> al destacar su originalidad, las circunstancias de su desarrollo bajo el signo de una libertad sin igual. Una libertad que permitió unas ciudades fuertes, autónomas y cambiantes, frente a unos estados en principio lentos y torpones, que no crecieron hasta que aquéllas les prestaron su apoyo interesado. En el pasado feudal, acceder físicamente a la ciudad significaba para el siervo la emancipación del señor, sustituir las relaciones de servidumbre por las del derecho. La ciudad europea, con su potencia económica, militar y jurídica, era entonces, y lo sigue siendo, garantía contra la arbitrariedad del poder. Y fue en ella donde se fraguó la necesidad de institucionalizar estas relaciones, que luego culminarían en las declaraciones americana y francesa de finales del siglo XVIII.

Tampoco, hay que añadir, han sido ajenas las ciudades de otras culturas, aunque con otras premisas y otros resultados. Porque aunque se ha dicho que en el Islam sólo cuando los imperios caían se veían ciudades análogas a las de la Europa medieval. Y que, lo advertía Max Weber, en la India o en China las estructuras sociales rechazaban de antemano la ciudad (la ciudad occidental): el sistema de castas atomizaba toda comunidad urbana, en el primer caso; y el culto de los *gentes* impedía en el segundo

---

<sup>11</sup> Ya lo tratamos en R. del Caz, P. Gigosos y M. Saravia, *La ciudad y los derechos humanos*, *op. cit.*

<sup>12</sup> F. Braudel, *Civilización material y capitalismo*, Labor, Barcelona, 1974, cap. 8.

una mezclanza suficiente. Sin embargo, también estas ciudades atraían múltiples oportunidades, y no dejaban de representar el progreso. Inevitablemente proporcionaban mayores campos de libertad. Pues una ciudad siempre es y ha sido una ciudad, esté donde esté.<sup>13</sup>

Pero es sorprendente comprobar la escasa atención que este asunto ha tenido tanto en los historiadores como en los urbanistas. Ya les llamaba la atención, hace algunos años, al sociólogo Schoonbrodt y el filósofo Ansay en la presentación de su interesante antología de textos *Penser la ville*<sup>14</sup> la llamativa ausencia de un número suficiente de estudios sobre la génesis urbana de los derechos humanos. Unos estudios que también habrían de dar cuenta de los requisitos espaciales de este asunto. Y que prácticamente no existen. O están tan escondidos entre la fronda de otros textos que carecen de toda virtualidad y función. Aunque la ciudad está en la génesis y cuidado del derecho, esta circunstancia, por alguna razón, no ha parecido interesar bastante. Y sin embargo la ciudad es el ámbito más adecuado para una plasmación real del mismo. En ella encuentran los derechos humanos su espacio, su dimensión y su historia; su realidad efectiva.

Y por eso, aunque parezca que no es el mejor momento, porque es preciso atender al protagonista de la ciudad en nuestros días y porque estamos convencidos de que sólo así podrá llegarse a un urbanismo sensato, buscando una práctica que favorezca a estas personas, debemos reforzar su sentido histórico. Vamos, pues, a comentar cómo puede esbozarse esta práctica, el urbanismo de los derechos humanos, fijándonos en tres ejemplos concretos (en tres derechos). Pretendemos relacionar cada uno de ellos con ciertos motores presentes en su historia, que han favorecido su implantación, y que pueden contribuir a su extensión en el campo urbanístico. Estos motores han sido: su carácter declarativo (son unos derechos declarados), su enfrentamiento con la intransigencia, y su cultivo de la empatía. Tres propulsores que habría que entender, parafraseando a Gramsci, como otras tantas manifestaciones de la voluntad.

---

<sup>13</sup> La obra de Weber *Die Stadt* (1921) está traducida al castellano en Madrid, La Piñeta, 1987. Sobre la ciudad china, Andrew Body, *Chinese Architecture and Town Planning 1500BC-AD1911* (cit. en A.E.J. Morris, *Historia de la forma urbana*; trad. cast. en Barcelona, G. Gili, 1984).

<sup>14</sup> Pierre Ansay y René Schoonbrodt, *Penser la ville*, Archives d'Architecture Moderne, Bruselas, 1989, pp. 38-51.

### Declarar los derechos: la seguridad urbana

Uno de los aspectos que más nos llama la atención al estudiar cómo se introdujeron los derechos es el hecho de su declaración explícita. Por decirlo de alguna forma, los derechos empiezan a ser efectivos con su declaración. Hasta que no se formulan son algo parecido a una aspiración. Pero al enunciarse, al declararse, se transforman en una reivindicación activa. Según cuenta Lynn Hunt, los países y ciudadanos sienten la necesidad de manifestar formal y públicamente la consideración de los derechos para confirmar «los cambios que se han producido en las actitudes subyacentes». Más aún: esa afirmación ha de ser un tipo de manifestación, pública y enfática, que no dé lugar a ningún equívoco. Contundente, firme, clara. Por eso se utilizó la fórmula de la declaración, tanto en los Estados Unidos como en Francia, a finales del XVIII. «En 1776 y 1789, las palabras *charter*, *petition* y *bill* parecían poco apropiadas para la tarea de garantizar derechos (lo mismo ocurriría en 1948). Tanto *petition* como *bill* daban a entender una “solicitud o apelación dirigida a un poder superior” (en sus orígenes, *bill* era una “petición hecha a un soberano”) y *charter* a menudo significaba “documento o instrumento jurídico antiguo”. *Declaration* tenía un aire menos rancio y sumiso». <sup>15</sup>

Lo cierto es que a partir de tales declaraciones, los derechos comenzaron a hacerse de uso corriente. Tales expresiones eran sin duda, manifestaciones que suponían la ruptura con la autoridad establecida; y así el diputado francés Rabaut Saint-Étienne, pudo comentar su deseo de cambio asociado a ese tipo de formulación: «Al igual que los norteamericanos, queremos regenerarnos, así que la declaración de derechos es esencialmente necesaria». <sup>16</sup> Imprescindible para fundamentar un nuevo comienzo, que sin embargo se realizó, en el caso francés, de forma incierta y tumultuosa. De hecho, sólo llegaron a acordarse 17 artículos de los 24 propuestos, y en ese punto se aplazó el trabajo; quedando, por tanto, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano a medio camino del propósito inicial. Pero esa precipitación, ese agobio y esa urgencia, y sobre todo, el enorme éxito que tuvieron aquellas frases «redactadas a la desesperada», que sin embargo han quedado enunciadas para siempre, reflejan por un lado la importancia de la declaración, y por otro el punto de

<sup>15</sup> Lynn Hunt, *La invención de los derechos humanos*, Tusquets, Barcelona, 2009, pp. 115-116.

<sup>16</sup> *Op. cit.*, p. 133.

madurez de los contenidos a que se había llegado, que hizo posible obtener magníficos resultados trabajando con aquel apremio.

Pero fijémonos en uno de sus artículos. En el artículo 2 se podía leer que entre los «derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre» estaban los de la «libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión». Quedémonos de él con la referencia a la seguridad, con el derecho a la seguridad, enunciado aquí por primera vez de forma expresa y universal, y considerado idéntico para todas las personas. siglo y medio después, en el artículo 3 de la Declaración de 1948 esta misma cuestión se redactó así: «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona». La idea de que el derecho a la seguridad formaba parte del grupo de derechos básicos de toda persona volvía a enunciarse (a declararse) expresamente. Es cierto que en este caso el debate sobre el derecho a la vida y a la seguridad fue tormentoso, pues algunas delegaciones pretendían vincularlo a la prohibición o limitación de la pena de muerte (algo que, como sabemos, finalmente no se consiguió),<sup>17</sup> pero llama la atención la semejanza del enunciado del siglo XX con el de la declaración francesa del XVIII.

Como sabemos, la seguridad es una cuestión muy relacionada, desde siempre, con la ciudad. En el pasado, la presencia de las murallas pretendía ser una garantía de que la seguridad de la población era efectiva. Lo era en los países occidentales, donde la ciudad medieval servía, en su tiempo, para proteger a los de dentro frente a las agresiones externas (gracias a ellas asumía la ciudad el papel de refugio), pero también como garantía de liberación de las servidumbres feudales (el campesino que abandonaba su tierra y llegaba a la ciudad se convertía en otro hombre; era libre; y la muralla marcaba ese territorio de libertad). Y lo mismo sucedía fuera de Occidente. Pues la ciudad fortificada es igualmente una característica dominante en las tradiciones urbanas indígenas de China, el valle del Indo y el África subsahariana. Y más tarde fue exportada a las colonias europeas en América y Asia. Su ubicuidad es tal, han estado las murallas tan vinculadas a la idea de ciudad, que durante mucho tiempo ésta se definió en función de aquéllas. La ciudad era un «lugar de habitación cercado por murallas». De hecho el término tradicional chino para expresar «ciudad» y «muralla» es el mismo: *Ch'eng*. Y otras palabras de distin-

---

<sup>17</sup> Ana Salado Osuna, «Artículo 3», en Xavier Pons (coord.), *La Declaración Universal de Derechos Humanos. Comentario artículo por artículo*, Icaria, Barcelona, 1998, pp. 124 y ss.

tas lenguas remiten inicialmente la ciudad al cercado que las rodea: *town*, *stadt*, *borough*, *gorod*.<sup>18</sup>

Su evolución fue pareja a los progresos de la técnica militar. El historiador J. Le Goff distingue entre murallas antiguas (de tipo ciclópeo o arcaico), medievales (con almenas y torreones, que permitían la defensa de ejércitos armados muy rudimentariamente) y modernas (con merlones y baluartes, previstas para hacer menos destructivo el fuego de los morteros). Sin embargo, a finales del siglo pasado en Europa, y más recientemente en China, la urbanística moderna prescindió de estos cinturones que prefirió dedicar a bulevares o a la edificación, como nuevas áreas de expansión urbana. Pues la evolución de las técnicas de guerra las acabó haciendo innecesarias.

Pero curiosamente en los últimos tiempos asistimos a la creación de archipiélagos de alta seguridad, bien cercados y cerrados en sí mismos, rodeados de una suerte de nuevas murallas, por las que eluden atemorizados el contacto con la ciudad. Es cierto que los privilegiados pagan con esas nuevas murallas un alto precio por su seguridad, de la que acaban siendo prisioneros. Pero sobre todo conviene destacar que persiguen una seguridad urbana diferenciada, específica, propia, que no se corresponde con ninguna definición de aquel derecho a la seguridad, que se suponía igual para todos los ciudadanos, y debía procurar la ciudad, la organización y administración urbana.<sup>19</sup> Lo que fue signo de una modernidad asociada a la democratización y generalización de los derechos, la demolición de las murallas, hoy se retoma renovado y en beneficio exclusivo de algunos grupos. Y crea unos gradientes de seguridad, una seguridad urbana diferenciada por zonas difícilmente compatible con el espíritu de la declaración universal de derechos y de la definición de ciudadanía.

Quizá una declaración concreta de la manifestación urbana del derecho a la seguridad podría contribuir a su generalización ecuaníme y efectiva. Desde luego, no es fácil de enunciar. Y además posiblemente asustaría, por sus previsibles consecuencias. Pues siguen vigentes los temores de John Adams en 1776: «Tened por seguro, señor, que es peligroso abrir tan fructífera fuente de polémica y disputa; como la que abriría el intento de alterar los requisitos de los votantes. No tendrá fin. Surgirán nue-

<sup>18</sup> C. de Seta y J. le Goff (eds.), *La ciudad y las murallas*, Cátedra, Madrid, 1991, or. italiano de 1989.

<sup>19</sup> Uno de los primeros textos sobre este tipo de urbanizaciones: E. Blakely, *Fortress America: gated communities in the United States*, Cambridge, Mass., 1997.

vas reivindicaciones. Las mujeres exigirán el Voto. Los muchachos de 12 a 21 años pensarán que sus derechos no reciben la atención merecida, y todo hombre que no tenga un cuarto de penique exigirá igual voz que cualquier otro en todos los actos del Estado».<sup>20</sup>

### Soportar la reacción: la vivienda

Efectivamente, las mujeres y los pobres pidieron su voto. Y la oposición a que se atendiesen sus demandas fue, desde el primer momento, feroz. Edmund Burke, por ejemplo, escribía: «La ocupación de un peluquero, o de un obrero de una velería, no puede ser asunto de honor para ninguna persona (...), para no hablar de muchos otros empleos más serviles (...). El Estado sufre opresión si a personas como éstas se les permite gobernar».<sup>21</sup> Más que antagonismo, era desprecio profundo, e incluso franca repulsión física hacia grandes sectores de la población. Mucho más adelante, el mismo Ibsen (curiosamente aclamado como progresista) escribió: «¿Quién forma la mayoría en cualquier país? ¡Creo que tendremos que estar todos de acuerdo en que los tontos están en abrumadora y terrible mayoría en todo el mundo! Pero en nombre de Dios, ¡no puede ser justo que los tontos gobiernen a los sabios!».<sup>22</sup>

La reacción a los avances de progreso suele adoptar algunas formas que se repiten. Según Hirschman suelen reiterarse tres tipos de resistencias. Por la primera se argumenta que muchas (¿todas?) de las reformas sociales, políticas o económicas emprendidas sólo sirven para exacerbar la condición que se desea remediar (es la «tesis de la perversidad», como la denomina Hirschman). Por la segunda, que tales reformas son inválidas y no logran «hacer mella» en la situación que tratan de corregir («tesis de la futilidad»). Por la tercera, que conllevan un riesgo demasiado alto, pues ponen en peligro algún logro previo y apreciado («tesis del riesgo»)<sup>23</sup>

<sup>20</sup> Cit. en L. Hunt, *op. cit.*, p. 150.

<sup>21</sup> E. Burke, *Reflexiones sobre la revolución en Francia*, Alianza, Madrid, 2003, or. de 1790. Y queremos llamar la atención ahora sobre la forma en que los movimientos reaccionarios acompañan siempre al proceso de implantación de los progresos sociales. Suelen considerarse las *Reflexiones*... como el texto fundacional del conservadurismo. En él Burke consideraba «miserables pedazos de papel sucio» los que trataban de los derechos humanos.

<sup>22</sup> Henrik Ibsen, *Un enemigo del pueblo*, acto 4.

<sup>23</sup> A. O. Hirschman, *Retóricas de la intransigencia*, FCE, México, 1991, pp. 17-18.

Fijémonos en las leyes de pobres, por ejemplo, que suscitaron un poderoso movimiento contrario, con el argumento de que, dada la «proclividad al ocio» de los humanos (según creía Mandeville), «promocionaban la pereza». Atención a este comentario de la época: «Las Leyes de Pobres se proponen acabar con los mendigos; han hecho de la mendicidad una profesión legal; se establecieron con el espíritu de una provisión noble y sublime, que contenía toda la teoría de la virtud; han producido todas las consecuencias del vicio (...). Las Leyes de Pobres, hechas para aliviar a los miserables, han sido archicreadoras de miseria». siglo y medio más tarde, Charles Murray decía: «Tratamos de dar más a los pobres y produjimos en cambio más pobres. Intentamos suprimir las barreras para escapar de la pobreza e inadvertidamente construimos una trampa».<sup>24</sup> Y mucho después, Milton Friedman subrayó: «Las leyes del salario mínimo son tal vez el caso más claro que pueda darse de una medida cuyos efectos son precisamente lo contrario de los que se proponen los hombres de buena voluntad que lo apoyan».<sup>25</sup>

En la actualidad, como sabemos, las actitudes despectivas hacia determinados sectores de la población siguen todavía presentes.<sup>26</sup> Pero cuando se advierte la posibilidad de que algunos grupos adquieran mayor poder, suelen disponerse trabas para impedirlo. Y se argumenta de los efectos perversos, la futilidad o los riesgos de la generalización de los derechos. Es algo más complejo que la división entre izquierdas y derechas. A Marx, por ejemplo, no le gustaban demasiado los «derechos del hombre». Sólo habló de ellos con cierto detenimiento en su juventud, y lo hizo para criticarlos: «Ninguno de los así llamados derechos del hombre», se quejó, va «más allá del hombre egoísta» (*Sobre la cuestión judía*, 1843).<sup>27</sup> Algunas décadas después, en 1918, los bolcheviques proclamaron una Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado, «pero no incluyeron ni un solo derecho político o jurídico».<sup>28</sup> Y Lenin, por su parte, con-

---

<sup>24</sup> E. Bulwer-Lytton, *England and the English*, 1833; y Ch. Murray, *Losing ground*, 1984. Ambos *cit.* en A. O. Hirschman, p. 39.

<sup>25</sup> M. Friedman, *Capitalismo y libertad*, Rialp, Madrid, 1966, or. de 1962.

<sup>26</sup> Los comentarios sobre el supuesto uso que los gitanos hacen de las viviendas públicas siguen siendo habituales, por ejemplo.

<sup>27</sup> Karl Marx, *Sobre la cuestión judía*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2004. Lo recalca L. Hunt.

<sup>28</sup> La Declaración puede leerse en <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-mes-urss-1918.html>

sideraba los derechos humanos como «derechos burgueses»<sup>29</sup>. De manera que el origen de los llamados «derechos económicos y sociales» que se incluyen en la Declaración de 1948 y suelen considerarse como «derechos de segunda generación», hay que buscarlo en otra parte. La incorporación de tales derechos en el texto de las Naciones Unidas supuso una auténtica innovación, pues hasta entonces ningún instrumento internacional los había reconocido de forma expresa. Y es curioso, porque en esas fechas apoyaban su reconocimiento los países socialistas y se resistían a hacerlo los occidentales.<sup>30</sup> El artículo paradigmático de tales derechos es el 25,<sup>31</sup> y en él se incluye el derecho a la vivienda.

Vayamos primero brevemente sobre su significado. Como decíamos antes, la ciudad promete seguridad y trabajo, y protege así algunos fundamentos de la vida. Pero además ofrece dignidad: un atributo que condiciona todas las demás promesas y a todas las empapa. La ciudad, para garantizarla, contribuyó a soltar lazos calientes de antiguas servidumbres personales, y de otros vínculos de tipo mágico (irracionales), impulsando su sustitución por unas relaciones de distinto orden: racionales, libres, civiles, individuales, con frecuencia de tipo contractual. Contribuyó, en fin, a desarrollar la dimensión política de la persona, a inventar el ciudadano y la ciudadanía: esa cualidad de los seres humanos que, actuando como personas públicas y con un elevado respeto por sí mismos, se interesan por los asuntos de interés general y los discuten con otros ciudadanos, fundados como ellos en la razón que todos comparten, libremente y sin miedo. Lo que supuso el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada individuo, con todas sus implicaciones. Uno de los campos en que se expresa más claramente alude a la reivindicación de un espacio para la privacidad del individuo o de los hogares de que forma parte, a la vivienda.

<sup>29</sup> L. Hunt, *op. cit.*, p. 205.

<sup>30</sup> X. Pons, «La adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos», en X. Pons (coord.), *op. cit.*, pp. 27-42.

<sup>31</sup> La redacción completa del artículo 25 es la siguiente: «1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social».

Aunque llegar a ese reconocimiento llevó su tiempo. Como decía Robin Evans<sup>32</sup> la actual política de vivienda es de algún modo lo que permanece de las campañas para liquidar los *slums* del siglo XIX. Podemos encontrar allí, en la indecencia de los barrios degradados, el origen de las casas que ahora consideramos decentes. Hacia 1850, las condiciones de hacinamiento de los pobres eran objeto de una implacable crítica social que buscaba hacer evidente, realzar lo que era ya conocido: la descripción del dormitorio público grabado en el informe de H. Garin (1848): tres niveles y tres interiores, fuentes seguras de males particulares. El sótano inundado (y habitado), foco de enfermedades infecciosas; la habitación de día hacinada, típica escena de disolución moral a la luz del día; el bajo techo, una cueva de promiscuidad sexual. Estas dos palabras, físico y moral, están inseparablemente unidas en la literatura reformista, donde se creía sin vacilación en la influencia de los ambientes malsanos sobre las condiciones físicas y morales de las clases «peligrosas». Para los reformistas la mejora de las condiciones de las viviendas de los pobres eran el principal arma contra el vicio y la insalubridad. De manera que uno de los orígenes de las actuaciones públicas en materia de vivienda no era el del derecho, sino el de la higiene pública y la defensa de la moralidad. En España, la Real Orden del ministro de la Gobernación Egaña, de 9 de septiembre de 1853, mandando a los gobernadores civiles de Madrid y Barcelona que en tales ciudades se construyesen «casas para pobres» es una de las primeras disposiciones en materia de vivienda obrera, y refleja la mentalidad de la época en orden a la reforma social.<sup>33</sup>

Pero la asimilación política del derecho a la vivienda debe situarse en los años inmediatamente posteriores a la 2.<sup>a</sup> Guerra Mundial. En Gran Bretaña, en marzo de 1945 el Gobierno de coalición estableció en un Libro Blanco el principio de posibilitar «una morada separada a cada familia que desee tener una». Durante las elecciones posteriores, «el laborismo pareció prometer el Cielo. Bevin ofreció cinco millones de viviendas rápidamente». El Estado tenía que implicarse decididamente. Y lo cierto es que «Bevan invirtió de forma espectacular el equilibrio entre la vivienda privada y pública en la construcción de viviendas». Su política fue la de restringir severamente la construcción de viviendas privadas (sus críticas al «constructor

---

<sup>32</sup> Robin Evans, «Il contagio dell'imoralità: Casa e famiglia nello Londra dell'Ottocento», en Morachiello-Teyssot, *Le machine imperfette: Architettura, programa, istituzioni nel XIX secolo*, Officina, Roma, 1980.

<sup>33</sup> M. Basols, *Génesis y evolución del derecho urbanístico español (1812-1956)*, Montecorvo, Madrid, 1973, p. 231.

privado especulativo» fueron demolidoras), «autorizando únicamente una casa privada por cada cuatro edificadas por las autoridades locales», ordenar a los ayuntamientos «la confiscación de las casas vacías, y la devolución de aquellas que habían requisado [durante la guerra] para convertirlas en oficinas», endurecer los controles de los alquileres y dar prioridad a la reparación de viviendas dañadas en los bombardeos.<sup>34</sup>

A partir de ese impulso Gran Bretaña llegó a construir uno de los mayores parques inmobiliarios públicos de Europa. Los grandes proyectos de promoción pública construidos entre 1950-1975 fueron la solución de los gobiernos europeos de posguerra a los déficits de vivienda, una continuación ampliada del modelo socialdemócrata de entreguerras. Con problemas, sin duda, pero solución activa. Sin embargo, a partir de los años 80 del pasado siglo se generalizaron las críticas a la intervención pública en materia de vivienda. Críticas técnicas, en algunos casos; pero sobre todo políticas. En sus argumentos se reconocen fácilmente las tesis de Hirschman. Con la subida de Margaret Thatcher al poder en el Reino Unido se decidió el abandono de la intervención estatal en la vivienda social: se retiraron los fondos a los municipios para impedir que continuasen con promoción pública de vivienda, e incluso se vendió parte del patrimonio municipal en alquiler. El estado británico redujo en más de la mitad su ayuda a la financiación de viviendas de 1980 a 1985. Y el resultado fue que en la «Encuesta sobre la vivienda británica» de 1985<sup>35</sup> se habla ya de «homeless», de largas listas de espera y de deterioro en las condiciones de habitabilidad del parque antiguo. Margaret Thatcher instituyó el «*right to buy*» (un sorprendente «derecho a comprar»), que estimulaba a los inquilinos de una vivienda social a su adquisición, lo que pasó con 1.600.000 viviendas entre 1980 y 2002. El stock de vivienda social disminuyó el 27,9% entre 1991-2001.<sup>36</sup>

Es completamente cierto que el gigantismo excesivo de muchas de las actuaciones de vivienda social, su implantación con frecuencia al margen de la ciudad tradicional (con la que con frecuencia no logra establecer una relación cordial) y, como colofón, un mantenimiento inadecuado han hecho caer

---

<sup>34</sup> Nicholas Timmins, *Los cinco gigantes. Una biografía del Estado de Bienestar*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2001, or. inglés de Fontana Press, Londres, 1996, pp. 169-171.

<sup>35</sup> *Inquiry into British Housing*. Informe de expertos dirigido por el duque de Edimburgo en 1985.

<sup>36</sup> Un libro sobre su influencia en el urbanismo, Philip Allmendinger, *Thatcherism and Planning*, Ashgate, Aldershot, 1997; especialmente el cap. 4 (pp. 23-42).

en desgracia a muchos de estos barrios, que han acabado convirtiéndose en guetos abandonados por parte de su población originaria (y en un símbolo negativo a cargar en el debe de las políticas del estado de bienestar). Las políticas de vivienda social, que tuvieron hace algunas décadas momentos de esplendor, viven en muchos países hoy una etapa de decadencia. Pero también parece incuestionable que seguimos necesitando la intervención pública (del estado, de las autoridades locales) o de promotores con intereses no puramente lucrativos (cooperativas, etc.). Y sin embargo, tras varias décadas de neoliberalismo, siguen leyéndose críticas radicales al viejo modelo.

Se oye pronunciar sin rubor este indecente veredicto: «Se saca dinero a los trabajadores, triunfadores y previsores para dárselo a los ociosos, fracasados e indolentes».<sup>37</sup> Con esas manifestaciones la comunidad queda dividida entre quienes creen dar sin conseguir nada a cambio y los que consiguen sin dar. Y de ahí al empobrecimiento de la política. Los ciudadanos se limitan entonces a alejar de sí lo más posible al fisco y votan con el bolsillo. Se alejan de la ciudadanía política activa. Pero de la misma forma en que se resistió en su momento frente a las argumentaciones contra el voto universal, o el de las mujeres, por ejemplo, toca ahora resistir en defensa de la vivienda social y la intervención pública masiva en ese campo, sabiendo que se puede ganar a medio plazo. De manera que la implantación de los derechos humanos necesita de la declaración expresa, pero también de una notable capacidad de resistencia a la crítica. Y prestar atención a los detalles, a la letra. Curiosamente, sólo en fechas muy recientes se empiezan a ver leyes que específicamente tratan del «derecho a la vivienda» como tal.<sup>38</sup> Pero hay que ser extremadamente cauteloso con los contenidos, no sea que bajo aquel eslogan no haya reconocimiento alguno efectivo del derecho a una casa propia.

### **Promover la empatía: la movilidad territorial**

Para la instauración de los derechos humanos debieron modificarse las actitudes. Hubo que construir algunos valores que permitían ver como

---

<sup>37</sup> K. Bauman, *op. cit.*

<sup>38</sup> Con todas las críticas y reservas, hay que hacer notar que la mera declaración, como se decía en el punto anterior, es un avance. Primero ha sido la ley francesa de enero de 2007. Y en los dos últimos años han aparecido varias más en distintas comunidades autónomas españolas. Aunque algunas sólo se refieren a tal derecho en el título.

normal la generalización de los derechos. Por eso son tan importantes las publicaciones o relatos (películas, repertorios fotográficos, información documental) que colaboran a la «toma de conciencia» de situaciones significativas. Pues si pretendemos consolidar la implantación de derechos debemos definirlos apelando, desde luego, a la razón. Pero también al sentimiento. La formulación concreta de un derecho se afianza cuando nos sentimos horrorizados ante su violación. Porque los derechos, para ser efectivos, han de ser interiorizados de algún modo por una parte importante de la población.

La empatía es una práctica cultural que puede promoverse. «Mi argumentación —vuelve a decirnos Hunt— se fundamenta en la idea de que la lectura de crónicas de torturas o novelas epistolares tenía efectos físicos que se traducían en cambios cerebrales y reaparecían como conceptos nuevos de la organización de la vida social y política. Nuevas formas de leer (y ver y escuchar) crearon nuevas experiencias (empatía), que a su vez hicieron posibles nuevos conceptos sociales y políticos (derechos humanos)». <sup>39</sup> El enorme éxito de las novelas epistolares de Jean-Jacques Rousseau (*Julia, o la nueva Eloísa*, 1761) y de Samuel Richardson (*Pamela*, 1740 y *Clarissa*, 1747) sirvieron para el aprendizaje de la igualdad. Esas novelas presentaban a personas corrientes como los personajes principales; y estimulaban la identificación psicológica del lector por la técnica narrativa, creando una vívida sensación de realidad. Así, por ejemplo, respecto a la novela de Rousseau el *Journal des Savants* concluía que sólo la gente de corazón frío podía resistir esos «torrentes de emoción que tanto asolan el alma, que tan imperiosamente, tan tiránicamente arrancan tales lágrimas amargas». <sup>40</sup>

De forma semejante puede plantearse esta técnica, convenientemente adaptada a nuestro tiempo, si pretendemos concretar algunos de los derechos enunciados que quedaron demasiado vagos en la Declaración del 48. Por ejemplo, el de la movilidad. En el artículo 13 de la Declaración sólo se enuncia el derecho «a circular libremente» dentro de las fronteras de un estado. Es un derecho de «toda persona», y exige que el espacio sea apto para la movilidad de todos. Que lo sea el espacio urbano, desde luego, para permitir la movilidad sin trabas dentro de la ciudad; pero también el rural, ya que se extiende el derecho a la posibilidad de moverse por todo

---

<sup>39</sup> L. Hunt, *op. cit.*, p. 33.

<sup>40</sup> Lo recoge L. Hunt, *op. cit.*, p. 36.

«el territorio del Estado». Un derecho en el que podrían advertirse varias vertientes. Pues lo mismo puede aludir a las necesidades de movilidad por razones de trabajo de cualquiera (para lo que el Estado proveerá un sistema de vías que lo facilite convenientemente), que a esa otra movilidad placentera del paseo, que podría alargarse hasta cualquier rincón del territorio nacional para conocerlo y disfrutarlo (y que el Estado está igualmente obligado a procurar: es el espíritu de los paseos arbolados promovidos por la Ilustración en el siglo XVIII). Y que puede referirse también al deambular del vagabundo, de quien precisamente por no tener trabajo ni descanso está obligado a perseguir por todo el territorio cualquier indicio, cualquier oportunidad que pueda darse. Un derecho, pues, vinculado a distintas finalidades y a diferentes condiciones y formas de movilidad (en vehículos motorizados o andando, en transporte público o privado).

Pues bien. Para concretarlo, como decíamos, vendrá bien hacer uso de alguna de las técnicas motivadoras de la empatía. Por ejemplo, informaciones de prensa intencionadas. Que pueden hacer alusión al drama de los accidentes. De vez en cuando leemos noticias como ésta:<sup>41</sup> «Una mujer de entre 35 y 45 años, sudamericana en apariencia, con el pelo corto de color cobrizo y que vestía en el momento del accidente un pantalón pirata negro con una raya blanca en los laterales y unos playeros blancos con tres bandas azules (al estilo de los modelos de la firma Adidas)», falleció al ser atropellada el pasado 16 de septiembre de 2006, en las afueras de la ciudad. «El accidente ocurrió en el citado punto a las 16.15 horas, cuando el conductor de un BMW efectuó un cambio de carril a la derecha y se encontró de repente con la mujer caminando por la carretera». No llevaba documentación; «entre sus efectos solo se encontró un paquete de tabaco de la marca LM». Se desconocen las causas que llevaron a la mujer a deambular por el medio de la calzada de tres carriles de la Nacional 601. Quizá la mujer se hubiese comportado del mismo modo aunque la movilidad peatonal fuese más fácil en esa zona. Mas lo cierto es que moverse entre las carreteras que rodean o acceden a las grandes ciudades es extraordinariamente duro. Quizá la mujer sólo intentaba dirigirse a un lugar determinado y no supo hacerlo de otra forma.

Pero también pueden plantearse desde el punto de vista de los trabajadores, sin llegar al dramatismo del accidente mortal. Hace un tiempo leí-

---

<sup>41</sup> J. Sanz, *El Norte de Castilla*, 17 de septiembre de 2005.

mos un magnífico artículo de Manuel J. Albert<sup>42</sup> donde se narraba la peregrina del senegalés Ismail Kamra para hacer la compra. Durante hora y media que le llevaba el trayecto, arrastraba un carrito por la carretera que unía la finca donde trabajaba con Palos de la Frontera. Y otro tanto de vuelta. Era temporero de la fresa y cobraba un salario diario de 33,60 euros. Como él, miles de trabajadores se mueven diariamente por las carreteras para acceder a su trabajo, a los comercios o a cualquier otra actividad. Recorren carreteras sin arceles. Con accidentes, desde luego: «El año pasado, en este entorno, dos trabajadoras polacas murieron atropelladas y una tercera sufrió graves heridas, en un mismo accidente. Este año, la terrible cuenta se estrenó el jueves pasado, con la muerte de una temporera rumana, atropellada en El Rocío». Pero también con un enorme desprecio institucional por su transitar. «Cae la tarde y María Tudorescu camina, en compañía de otras dos amigas jornaleras, por las inmediaciones de Mazagón (Huelva). Va cargada con unos seis kilos de comida, repartidos en dos bolsas de plástico. El cielo amenaza lluvia y el camino que le separa de la finca fresera donde trabaja es de ocho kilómetros. Tiene 56 años (...). “Voy al pueblo [dice] cada tres o cuatro días. Compramos comida o charlamos o vamos al locutorio para llamar a la familia”».

Tras estas exposiciones de casos, insistiendo en ellas, será más fácil formular la necesidad de disponer vías adecuadas y seguras para el tránsito peatonal, frente al predominio absoluto de los coches. La materialización del derecho a moverse, su concreción, precisa, por tanto, de su declaración expresa, de soportar las «retóricas de la intransigencia» que sin duda aparecerán. Pero también de apelar al sentimiento, a la empatía, para que apoyemos su implantación porque veamos y sintamos que el problema de aquella mujer que deambulaba o estos trabajadores de la fresa es también nuestro problema.

---

<sup>42</sup> J. Albert, «Caminando por la carretera de Babel», *El País*, 23 de abril de 2007.